

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 101 de 11 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esa Dirección general se ordene á las Jefaturas de Obras públicas que formulen y remitan con toda urgencia una propuesta de reparación de todas las carreteras del Estado que lo necesiten, ajustándose á las disposiciones de la Circular de 5 de Octubre último, y teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

1.ª El presupuesto de la obra por contrata se deducirá los más aproximadamente posible, teniendo en cuenta el estado actual de las obras y el precio corriente de materiales y mano de obra, y prescindiendo del presupuesto que pudiera haber aprobado si no se ajusta á estas condiciones, por lo cual se omitirá la columna referente á fecha de aprobación ó envío de proyectos.

2.ª En el grupo b) se comprenderán los badenes cuya supresión sea de verdadera urgencia para la seguridad del tránsito, y en el c) los restantes, en un caso y en otro por entramo de carretera y no aislados.

3.ª En el grupo c) se comprenderán todos aquellos tramos de carreteras en que los espesores de firme no lleguen á los que determina la Circular de 31 de Julio de 1914, cuidando de elegir piedra de suficiente resistencia para asegurar la mayor duración y buena conservación del firme, ya que aunque sea más costosa de adquisición se obtendrá economía por su mayor dura-

ción y beneficio para el tráfico por su mejor estado. En estos presupuestos se comprenderá también la fundación necesaria de hormigón árido ó piedra en grueso arreglada á mano cuando el exceso de humedad ó la mala condición del terreno así lo exija para la buena conservación del firme.

4.ª En los grupos f), g) y h), se incluirán las obras que los Ingenieros Jefes estimen indispensables para el buen servicio, estén ó no autorizadas, razonando clara y muy concretamente en la Memoria las causas de su inclusión.

5.ª En el grupo i) se prescindirá de incluir proyectos de nuevas construcciones, limitándose á las reparaciones necesarias de las existentes.

A este trabajo se acompañará otro ajustado á la circular de 7 de Enero último, referente á la maquinaria existente y á la necesaria para poder ejecutar las reparaciones de la propuesta en el plazo más corto posible que permitan los elementos de contratistas, obreros, etc., disponibles en el país, teniendo en cuenta que en lo sucesivo no debe emplearse piedra alguna en los firmes, sin que sea consolidada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; que la consolidación ha de hacerse con cilindros cuyo peso por centímetros de ancho de llanta no sea inferior al de los vehiculos que circulan por el país y que siempre que hayan de emplearse recargos, mucho más si son de escaso espesor, se levantará con escarificadora el firme existente para el buen enlace de uno y otro; se comprenderá, además, en este trabajo, el material de vía y vagones del tipo Decalville que se juzgue indispensable para la buena organización de los servicios de carreteras, distribución de piedra, recebo y cuantas operaciones son precisas para una buena conservación, justificando lo más clara, pero concretamente posible, en una Memoria lo más reducida posible, las bases que han determinado la clase y número de maquinaria que se solicita, y la conveniencia de establecer talleres de machaqueo en las carreteras ó puntos más estratégicos que se estimen convenientes.

Las Jefaturas adoptarán cuantas medidas sean precisas para que estos trabajos tengan entrada sin retraso alguno en el registro de este Ministerio antes del 30 del actual.—De Real orden lo comunicado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de.....

(«Gaceta» núm. 964 de 6 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 744.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.464.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D José Viudez Sánchez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Rosita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje ó caserío de Los Morillas, diputación de Puerto Adentro; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer de la propiedad de Baltasar Viudez Romera, Ginés Garro, Gerónimo Pérez Pérez y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado 20 metros al Norte de un olivo acebuche que existe en el indicado paraje ó caserío de Los Morillas; desde dicho punto con relación al Norte verdadero y en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª O. 600; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª E. 600, y 5.ª á 1.ª N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Marzo de 1918.—José Carbonell.

Número 745.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.463.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bru-

garolas, en nombre de D. José Sala Just, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Sierra de Enfrente, diputación de Aguaderas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un acueducto que hay sobre un barranquillo, para el paso del agua á la balsa de la hacienda llamada del Estanco; desde el referido punto se medirán al N. magnético 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Abril de 1918.—José Carbonell.

Número 769.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en los días 1 y 2 del pasado mes de Marzo, habilitados para la presentación de solicitudes de registros aspirando á la concesión de los terrenos que ocuparon las minas caducadas por Ministerio de la ley, en 31 de Diciembre último, cuya relación se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 20 de Febrero del corriente año, resultaron pedidas por más de un interesado, los terrenos de las minas que á continuación se detallan, y á cuyos señores se les invita por medio del presente edicto, á concurrir mediante la prestación de la fianza que también se señala á la pública licitación determinada en el art. 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 18 de Abril de 1913.

RELACION DE MINAS

Table with 5 columns: Número, NOMBRE DE LA MINA, Término en que radica, Fianza y tipo mínimo de subasta (Pesetas), and PETICIONARIOS. Rows include Ntra. Sra. del Amparo, La Paca, San Francisco, Momangi, La Victoria, Florentina, Ntra. Sra. del Carmen, and Irene.

Lo que se notifica á dichos peticionarios por medio del presente, en la imposibilidad de poder combinar la notificación de todos en un día determinado, para que coincida la pública licitación referida en un solo acto, la cual tendrá efecto en el despacho oficial del Sr. Delegado de Hacienda, á las once de la mañana, á los cinco días siguientes de aquel en que aparezca publicada esta notificación.

Murcia 8 de Abril de 1918.—José Carbonell

Cuarta sección.

Número 732.

Requisitoria.

Sánchez Sosa Ginés, natural de Lorca, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por faltar á concentración, comparecerá ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa número 4, D. Vicente Salvador, en el plazo de treinta días.

Número 750.

Requisitoria.

Tudela Cánovas Pedro, hijo de Antonio y María, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en To-

tana, procesado por faltar á concentración, comparecerá ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa número 4, D. Vicente Salvador, en el plazo de treinta días.

Número 735.

Requisitoria.

Fernández Gambin Agustin, hijo de Tomás y de Juana, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión herrero, de 24 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por faltar á concentración, comparecerá ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de la Princesa D. Vicente Salvador Bertomen en el plazo de 30 días.

Quinta sección.

Número 776.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Ramón, Don Francisco, D. Manuel y D. Pedro Mediña Romero, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que

preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 56 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 439

Provincia de Murcia.—Zona urbana.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Contribución urbana.

- Juan Moya, 1'89 pesetas.
Maria Cervera, 1'89.
Francisco Cerezueta, 1'89.
Dolores Meca, 1'89.
Ricardo Aguera, 2'21.
Antonio Catalino, 2'36.
Enrique Esteban, 7'09.
Herederos de Maria Antonia Martinez, 2'36.
Isidoro Martinez, 6'90.
José Juan José Roca, 2'36.
Policarpo Rodriguez, 1'89.
Santiago Vázquez, 1'89.
Viuda de Ginés Conesa, 1'89.
Torras Antón, 3'54.
Fulgencio Espin, 1'58.
Francisco García, 1'89.
Amador Marín, 1'88.
José Andrés, 1'74.
Anselmo Hernández, 8'54.
Antonia Gandía, 1'89.
Antonia González, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Cartagena, 15 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 489.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe Pesetas.
JUMILLA				
TARIFA 4.^a				
Clase 12.^a				
141	Esteban Mateo Pedro	Carpintero.	Marchante.	10 68
142	Moreno Esteban Jacobo	Id.	Canalejas.	10 68
143	González Pérez José	Id.	Pases.	10 68
144	Moreno Ramos Pascual	Albañil.	Ródenas.	23 50
145	Martínez Juan Francisco	Id.	Canalejas.	23 50
146	Moreno Olivares Bernardo	Id.	Casicas.	23 50
147	Bustamante Orts Pedro	Herrero.	Canalejas.	10 68
148	Medina Martínez Joaquín	Id.	Pósito.	10 68
149	Guardiola Martínez Juan	Id.	Canalejas.	10 68
150	Ruiz Tomás Pedro	Id.	Id.	10 68
151	Pérez Martínez Juan	Barbero.	M. Guardiola.	10 68
152	García Requena Francisco	Id.	San Roque.	10 68
153	Gandía Martínez José	Id.	P. Constitucional.	10 68
154	Simón Martínez Tomás	Id.	Marchante.	10 68
155	López Martínez Pedro	Id.	Canovas.	10 68
156	Pérez Morales Dionisio	Id.	Id.	10 68
157	Tevar Ripoll José	Sastre.	Castelar.	10 68
158	Jiménez Rubio Saturnino	Id.	Canovas.	10 68
159	Abellán Pérez Fausto	Id.	Pasos.	10 68
160	Bernal García Juan Miguel	Zapatero.	Canovas.	10 68
161	Bañón Guirao Manuel	Id.	Castelar.	10 68
162	Lezano Terol Bartolomé	Confitería.	A. Martínez.	47 70
163	Baños Navarro Antonio	Talabartero.	Canovas.	15 66
164	Guardiola Olivares Francisco	Albartero.	Id.	10 68
165	Pérez Guardiola José	Practicante.	Verónica.	15 66
166	Fernández Isidoro y C. ^a	Platero.	C. Navarro.	71 19
TARIFA 5.^a				
Clase 3.^a				
167	Martínez Jiménez Miguel	Horno.	Marchante.	2 85
168	Navarro Barsot Agustín	Id.	A. Martínez.	2 85
169	Ruiz Ruesca Fernando	Id.	B. Iglesias.	2 85
170	Mañoz Guardiola Lorenzo	Id.	Sagasta.	2 85
171	Gil Guardiola Pedro Antonio	Id.	Casicas.	2 85
172	Tomás Gutiérrez Francisco	Id.	E. Tomás.	2 85
173	Cutillas Martínez Pedro Antonio	Id.	Id.	2 85
174	Guillén Molina Vicente	Giro.	Canalejas.	93 44
175	Viuda Pedro Bernal	Id.	A. Martínez.	93 44
176	Lozano Juan y Hermano	Id.	Pases.	93 44
177	Sánchez Abellán Juan	Id.	Olmo.	93 44
MULA				
TARIFA 1.^a				
Clase 4.^a bis.				
2	Ferrán Rosendo y Torres	Tejidos.	G. Valcárcel	278 40
3	García Zapata Manuel	Id.	Betica.	278 40
4	López Baeza Fernando	Id.	Id.	278 40
4	López del Toro Ignacio	Id.	Id.	278 40
Clase 5.^a				
5	Hita Luna Natalio	Droguería.	López Parra.	240 »

Sexta sección.

Número 760.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1918.

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1916.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.985 96
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	260 90
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.308 25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	2.360 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	938 85
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.—Imprevistos.	400 »
Idem 12.—Resultas.	3.000 »
TOTAL.	18.866 96

Mazarrón 2 de Abril de 1918.—El Alcalde Presidente, Antonio Belmonte.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el pasado mes de Marzo.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 9.º de Marzo. Presidencia del Sr. Corbalán Alvarez. Concurren los señores Concejales Navarro, Vivancos, Legaz Martínez, Navarro Zamora, Montanaro Sánchez, García Asensio, González Fernández y García Torres.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales durante el mes actual. La recaudación obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Febrero. La obtenida por derechos del Cementerio municipal de esta villa durante el pasado mes de Febrero. La rendida por el Farmacéutico municipal de las medicinas que ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Febrero. Otra por igual tiempo y concepto del Farmacéutico Sr. Longoria. La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Febrero.

Se continuará.

Pesetas.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez. Concurren los señores Concejales Méndez García, Navarro Zamora (mayor), Jorquera Caparrós y Corbalán Alvarez.

Se acordó: Aprobar el acta anterior. El extracto de acuerdos adoptado por la Corporación municipal durante el pasado mes de Febrero, ordenando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Que sea informada por la Comisión del Ramo la solicitud del vacante de esta villa Ginés Navarro Zamora, en que pide para ser cubierta de edificación una pequeña parcela de terreno.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez. Concurren los Sres. Concejales Méndez García, Hernández Izquierdo, Montanaro Sánchez y Corbalán Alvarez.

Se acordó: Aprobar el acta anterior. Declarar con motivo suficiente para suponer ausente por más de diez años en ignorado paradero á Inocencio García García, hermano del mozo Francisco García García y por tanto conceder á éste el derecho que la vigente ley de Reclutamiento otorga á los que se encuentran en este caso.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez. Concurren los Sres. Concejales Montanaro, Sánchez, Corbalán, Alvarez y García Asensio.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior sesión. Aprobar el cargo rendido por el Capitán Delegado de la Autoridad Militar por su asistencia á las operaciones de restitución del alistamiento y sorteos.

Mazarrón á 1.º de Abril de 1918. —El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión de este día, ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesta en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está prevenido por las vigentes disposiciones.

Mazarrón á 6 de Abril de 1918. —El Secretario, J. Bonmati. —V.º B.º. Al Alcalde, Antonio Belmonte.

Número 758.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en el mes de Marzo próximo pasado.

Ordinaria del día 1.

Presidencia de D. Vicente Muñoz. Se aprueba el extracto de acuerdos de Febrero último. Se acuerda pasar á la Comisión de Hacienda un escrito de la Cámara de Comercio solicitando se suspenda la aplicación de las tarifas de los arbitrios extraordinarios.

Se designan Médicos y Tallador para las operaciones de clasificación de soldados en el presente año.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Vicente Muñoz. Se aprueban varias cuentas de escasa importancia. Pasa á informe de la Comisión una cuenta de impresos y libros para la recaudación de arbitrios. Se autoriza á la Presidencia para disponer una comida á los pobres de solemnidad en el día de la Patrona de este pueblo la Virgen de los Dolores y para designar el predicador en la función religiosa de dicho día.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Vicente Muñoz. Se aprueban diferentes cuentas. Se admite la Dimisión del Administrador del impuesto de consumos D. Ramón Mulero Campos y se nombra para sustituirle á D. José Buitrago Alcaraz.

Se aprueba la proposición de varios Sres. Concejales de suscribir al Ayuntamiento por la suma de cien pesetas en la cuestión popular para los gastos de recepción del Equipo Sporting Club Cachago, de Cartagena para una partida de football con otro Equipo del Club deportivo Aguilero. Se acuerda un voto de confianza á la Presidencia para introducir economías en los servicios que la permitan, sin perjuicio de que por la Comisión de Hacienda se haga, previo estudio, un proyecto general de las que se consideren realizables.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de Don José López Muñoz. Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes de Marzo. Se aprueban varias cuentas.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de Don Vicente Muñoz. Se aprueban varias cuentas. Se aprueba el padrón del impuesto de cédulas personales para 1918 y se acuerda exponerlo al público por término de quince días para oír reclamaciones. Se acuerda la devolución de la fianza definitiva al contratista del arbitrio de puestos públicos de venta en 1919 que constituyó en efectivo en la Depositaria de fondos municipales. Aguilas 6 de Abril de 1918. —El Alcalde, Vicente Muñoz. —El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección.

Número 783.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, el día trece de Mayo próximo á las once, de las fincas que á continuación se describen:

Pesetas.

1.ª Un trozo de tierra riego á portillo plantado de arboles de agrío y frutales, situado en el término de Ojós, partido de la piedra de Martín, al otro lado del río, de cabida cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas; linda Salienta acequia principal; Mediodía Francisco

España Palazón; Poniente río Segura, y Norte Ezequiel Torrecilla; su valor con la rebaja del veinticinco por ciento, mil ciento veinticinco peseta... 1.125. 2.ª Una casa en la villa de Ojós, marcada con el número ocho de la calle de San Pascual; linda derecha herederos de Agustín Banegas Hurtado; izquierda Cayetano Salinas Banegas; espalda huerto de Pascual Massa, su valor con la rebaja del veinticinco por ciento, mil ciento veinticinco pesetas... 1.125. 3.ª La quinta parte de una casa de habitación y morada en la calle de la Canal de la villa de Ojós, número ocho, de un cuerpo y dos pisos, su extensión superficial treinta y seis metros cuadrados; linda derecha Joaquín Guillén Buedía; izquierda Miguel Espuña López, hoy herederos de Agustín Buedía Hurtado; espalda Francisco Moreno Villa y Don Baudomero Rodríguez, y frente calle de su situación, su valor con la rebaja del veinticinco por ciento, quinientas sesenta y tres pesetas... 563. TOTAL... 2.813.

Se hace presente á los licitadores, que no existe más título que la escritura de hipoteca por la que se despachó la ejecución, debidamente inscrita, pero que en ella no aparecen gravadas más que las dos primeras fincas y que la tercera no aparece hipotecada ni inscrita su embargo, único título que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlo, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, ni se admitirá al rematante después de remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes. Dado en Cieza á ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho. — José M.ª García Amorós. — El Secretario, Domingo García Marín.

Número 757.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Un tal Calderón, empleado que ha sido de Don Francisco Vera Santos, domiciliado últimamente en Monóvar, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por la actuación del Secretario Don Pedro Alvarez Castellanos Rael, con el número 211 de 1917.

Cartagena 4 de Abril de 1918. — El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa. — El Secretario, José María Berná

Número 740.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido. Por el presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza á

Francisco Moreno, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la causa número 49 de 1918 sobre robo, y cuyo término empieza á contarse desde la publicación de éste en el Boletín Oficial de esta provincia; apercibiéndole de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á tres de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan J. González de la Calle. — El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 780.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

Por medio de la presente cédula se emplaza á Josefá Sánchez por si y en representación de sus menores hijos esposa del presunto alienado Antonio Pedraño López, para que en el término de un mes que empezará á correr desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en el expediente que pende en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad, sobre reclusión definitiva de dicho alienado á exponer lo que se le ofrezca, previniéndole que transcurrido dicho término si no lo verifica, se decretará dicha reclusión.

Murcia once de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Secretario de gobierno, Manuel Conegaro.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD CIVIL MINERA SAN JERÓNIMO

PARTIDARIA DE LA MINA «SAN JERÓNIMO»

Con sujeción á lo que determina el art. 24 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por última vez á D. Tomás Segado Nieto, para que en el plazo de tres días, á contar desde hoy, satisfaga en la Tesorería de esta Sociedad los recibos de pedidos que adeuda á la misma. De no verificarlo así, serán caducadas á favor de la Sociedad las acciones números 44 y 45 que posee en la misma.

Cartagena 12 de Abril de 1918. — El Presidente, Angel Antelo. — El Tesorero, Pedro Ruiz. — El Contador Secretario, Andrés Plaza.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Sábado 13 de Abril de 1918.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, publica la siguiente Real orden circular:

«La «Gaceta» correspondiente al día 4 de este mes publica un Real decreto fecha 3 del mismo, cuyo artículo 1.º, como V. S. habrá podido apreciar perfectamente, dispone que el día 15 del corriente, á las veintitrés, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

No puede caber duda de la trascendental importancia que tiene esta disposición por los distintos aspectos que para la vida pública del país encierra, y por tanto, es necesario que por ese Gobierno civil se adopten las medidas necesarias al más exacto cumplimiento y completa eficacia de la Real disposición citada.

Inmediatamente publicará V. S. un *Boletín* extraordinario con esta circular, acompañando las instrucciones especiales que estime procedentes para la observancia y realización de todo lo dispuesto desde el mismo día de su mandato.

Llamará V. S. la atención de los Alcaldes para que todos los actos oficiales que se realicen en el territorio municipal de su mando se sujeten á la hora vigente con arreglo á la disposición que cumplimentamos, previniéndoles que como representantes de la Autoridad gubernativa y encargados por delegación de V. S. de ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y disposiciones legales, en armonía y conse-

cuencia de lo prevenido por el artículo 20 de la ley Provincial, obligarán á todas las Autoridades que de ellos dependan á que sea ejecutado lo dispuesto sin ningún género de olvidos, que siempre constituiría cuando menos perjudiciales extralimitaciones.

Exigirá V. S. á los Alcaldes constatación de estar cumplidas sus disposiciones, estimándose como acto de desobediencia y dando cuenta de ello á este Ministerio, cuando no fuere cumplido exactamente lo ordenado.

Como conocedor del movimiento de esa provincia y de sus organizaciones oficiales, dictará V. S. todas aquellas instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento del citado Real decreto.

De acuerdo con el Instituto de Reformas Sociales y para evitar dudas y confusiones que pudieran suscitarse en lo referente á los plazos y jornadas de trabajo consignadas en las leyes y Reglamentos sociales, hará V. S. públicas las siguientes disposiciones á que habrán de someterse obreros y patronos:

1.ª La aplicación á la industria y el trabajo del nuevo horario oficial vigente desde el 16 de Abril, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal, ni á modificación alguna en el régimen de protección de los obreros, sometidos por su edad ó sexo á legislación especial.

2.ª Las Autoridades, inspectores del trabajo y cuantos tengan á su cargo velar por el cumplimiento de las leyes tutelares del obrero cuidarán muy especialmente del de la disposición anterior.

Encarezco á V. S. su mayor celo acerca de cuanto anteriormente queda expuesto, dándome cuenta de cuantos incidentes pudieran surgir acerca del particular, y cuidando muy especialmente de que el servicio se realice con la más completa regularidad».

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* extraordinario para conocimiento general y cumplimiento exacto de cuanto se ordena en la disposición que precede.

Recomiendo con especialísimo interés á todos los señores Alcaldes de la provincia cuiden que el próximo día 15, precisamente á las veintitrés horas, se adelante la hora legal en sesenta minutos, en todos los relojes oficiales de sus respectivas demarcaciones.

Por lo tanto, á partir de aquel momento, la vida local deberá ajustarse á la nueva hora; llamando también la atención de las demás entidades oficiales, así como la de las comerciales é industriales para que acomoden sus actos y relaciones al nuevo horario mencionado.

Los señores Alcaldes se servirán acusarme recibo á correo vuerto de esta circular y de quedar cumplido fiel y estrictamente cuanto en la misma se dispone; teniendo presente que cualquier falta ó negligencia que se observe, será objeto de estrecha responsabilidades que se exigirán con todo rigor.

Murcia 13 de Abril de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Imp. de Juan Hernández Guijarro.

